

Palomino, que pretendían que se eximiese á los indios de llevar á costas á Mérida, Campeche, Salamanca y Valladolid, los tributos de mantas, cera, maíz y gallinas, y que en adelante no se proporcionase á los españoles trabajadores semaneros en sus casas, ni jornaleros para hacer milpas, plantaciones de añil y otras granjerías. Que para contrarrestar tales pretensiones era menester enviar un apoderado á Madrid, para cuyo encargo el Gobernador proponía se nombrase al mismo Alonso de Rojas, y que como el viaje de éste y su permanencia en la capital de la monarquía exigía crecidos gastos, se proponía una colecta ó derrama entre los concurrentes. Así se acordó, pero posteriormente fué nombrado apoderado en Madrid Juan de Arrazola. También se acordó dar poder al procurador de la ciudad, Martín de Palomar, á fin de sostener que el diezmo del añil se pagase por su valor en hierba, y no por su valor ya beneficiado como pretendía el obispo.

Apesadumbrado andaba el Obispo con tantas luchas, y más observando que todos sus trabajos en defensa de los indios salían fallidos con la decidida oposición del Gobernador. Luis López y Gaspar Antonio Xiu, provistos de mandamientos, andaban recogiendo indios viudos y solteros de mal vivir para remitirlos al Gobernador; y se ordenaba dar á Benito Durán sesenta indios para que le hiciesen una milpa de maíz. Y entre tanto que esto se hacía, se prohibía á los indios que aderezasen un aposento para el Obispo, y se

mandaba traer á Mérida á un cacique por que no había querido obedecer la orden de enviar media docena de indios para servir á los españoles.

Se presentó luego á los adversarios del Obispo ocasión oportuna de tomar contra él desquite, y no la desaprovecharon. Sucedió que el Sr. Landa envió de visitador del territorio de Campeche á un religioso poco discreto y prudente llamado Fray Gregorio de Fuente Ovejuna, quien castigó demasiado severamente á muchos indios, y entre ellos á caciques, alcaldes y otros oficiales. Había procedido en comisión del Sr. Landa, y esta circunstancia aprovecharon para levantar formidable acusación contra éste. Ya no era defensor de indios el célebre Palomino que se había concitado la odiosidad de los encomendados y del Gobernador por su energía en cumplir su deber: se le había suspendido, y en su lugar, desempeñaba el cargo Rodrigo Franquez, quien en nombre de Francisco May, cacique de Campeche, presentó acusación ante la Audiencia de México (1), solicitando pronta y eficaz provi-

(1) El Dr. D. Pedro Sánchez de Aguilar inserta la provisión de la Real Audiencia, de la cual aparece que Rodrigo Franquez, en nombre de Francisco May, Pablo Ci y Juan Canché, caciques de Campeche, y de los demás caciques de Calkiní, Jitbalehé, Pomuch, Poeboc, Tenabo, Ciciché, Axcabá y otros pueblos, se querelló criminalmente de que Fray Gregorio había hecho muchos castigos á los indios, por decir que estaban amancebados, y otros porque se habían emborrachado: los había metido en cárceles y cepos, y después los sacaba de ellos y les mandaba dar á cada uno cien azotes, les mandaba poner al cuello sartas de cuernos, y á otros emplumarlos con miel y

dencia, sobre todo porque el Obispo se preparaba á continuar personalmente la visita, y que los indios, atemorizados de los castigos hechos y de los que podría hacer, atendido su carácter, estaban en términos de fugarse á los bosques. No había tal peligro, pero la Audiencia de México se apresuró á recordar el 12 de Agosto de 1574, tanto al Obispo como al Gobernador, el cumplimiento exacto de la real cédula de 4 de Septiembre de 1570, por la cual se prohibía á los religiosos trasquilar, azotar, aprisionar á los indios y tener cepos y cárceles: se ordenó también al Gobernador que si hubiese algunos indios presos ó penitenciados por el Obispo ó por los religiosos, los pusiese en libertad inmediatamente.

La resolución de la Audiencia armó al Gobernador de un instrumento ventajoso, porque desde luego la interpretó en el sentido de que los tribunales eclesiásticos ni aun en los casos pertenecientes á su jurisdicción podrían por sí mismos prender á nadie, y que siempre debían solicitar para ello el auxilio de la autoridad civil. Semejante interpretación daba al Gobernador superioridad de situación que supo aprovechar. A poco tiempo, el provisor del obispado le pidió auxilio para prender á algunas personas á quienes había iniciado proceso conforme al derecho entonces vigente; pero el Gobernador no

plumas. El mismo Doctor Sánchez de Aguilar, anotando estos hechos, dice: "*Ecce falsum,*" esto es falso. *Informe contra idolorum cultores. México, Imprenta del Museo Nacional. Pág. 30.*

sólo negó el auxilio, sino que prendió al provisor, y le puso en un cepo en la cárcel pública. Al saberlo el Sr. Landa, quien tratándose de su jurisdicción era de condición áspera y rigurosa, levantó información acerca de lo acaecido, y con vista de ella excomulgó á mata candelas al Gobernador. Este, sin detenerse por la excomunión, embarcó al provisor para México, y cuando supuso que ya navegaba en alta mar, se vistió ceremoniosamente de riguroso luto, y aparentando muchas muestras de dolor, se presentó acompañado de sus amigos en casa del Obispo, y se postró á sus pies pidiéndole perdón. El astuto Gobernador había penetrado el natural del Sr. Landa, de quien por la violencia nada se conseguía. El Obispo le absolvió, imponiéndole leve penitencia cual fué la de dar algún aceite para la lámpara del Smo. Sacramento: esto acaeció en Septiembre ú Octubre del año de 1574, en cuyas postrimerías el Sr. Landa se embarcó para México á defender á su provisor y para asuntos de su ministerio.

Mientras el Sr. Landa estaba en México defendiendo con su tenaz inflexibilidad el triunfo de sus ideas, y solicitando el remedio de los desmanes de Velázquez Gijón, éste se entretenía en impulsar la fábrica de la catedral, cuya conclusión urgía constantemente el Rey, y que en la misma provincia de Yucatán se consideraba una necesidad apremiante, pues mientras ya todos los españoles tenían hermosas casas de piedra, servía de catedral una pobrísima casa

de paja. También se ocupó el Gobernador en visitar las cajas de su gobernación, y en ejecutar varias cédulas últimamente recibidas.

Ya había palpado que con razón el Tesorero Real se opuso á la extracción de maíz para Cuba, á pesar de la real cédula que ordenó enviar á esta isla durante cinco años cinco mil fanegas de maíz anuales. Se convenció de que, de cumplirse esta disposición, la ruina segura vendría para Yucatán, con la cortedad de las cosechas y lo difícil de las comunicaciones. En el primer año de recibida la cédula, no obstante los grandes empeños puestos en conseguirlo, apenas se pudieron recoger en cincuenta leguas á la redonda de Mérida unas cuatrocientas fanegas, únicas que se pudieron remitir á Cuba: forzosamente hubo que suspender los envíos ulteriores y dar cuenta al Rey de los justos motivos de la suspensión. Al mismo tiempo se le enviaron, en la flota del General Hernando de Luján, doce mil pesos oro, sobrante que dejaba la percepción de los impuestos en Yucatán después de cubiertos los cargos correspondientes á la caja de la Provincia. De estos doce mil pesos, ocho mil procedían de almojarifazgos ó derechos de importación y exportación, y cuatro mil de tributos de indios. Por el mismo correo se le avisó al Rey que el obispo Landa había devuelto los quinientos cincuenta y un pesos que el Rey le había dado prestados para consagrarse y venir á Yucatán: el Tesorero no se había mostrado remiso en cobrárselos. Proponía, ade-

más, que se declarase vigente el decreto expedido por D. Diego de Santillán para que todos los que trajesen mercancías á la provincia quedasen obligados á importar moneda equivalente á la tercera parte de su valor, con el objeto de subvenir á la escasez que se hacía sentir de dinero, con lo cual se dificultaban todos los pagos y transacciones.

El Gobernador puso también los ojos en la industria naciente del añil, cuyo rendimiento se calculaba que era ya, en cada año, de ochocientas arrobas que se remitían á Cádiz. Se propuso reglamentar su extracción de acuerdo con las instrucciones recibidas de Madrid, y en las cuales, mediando entre las opuestas pretensiones de los frailes y los encomenderos, se mandaba conservar la industria, reglamentándola de modo que no fuese nociva á la salud de los indios jornaleros. Ordenó, pues, que para el transporte de las hojas del añil, se empleasen carretas y bestias de carga; que el agua necesaria para la maceración de la planta se sacase de los pozos con norias; y que la máquina ó rueda se moviese con bestias. Que guardadas estas condiciones, no hubiese inconveniente en proporcionar á los empresarios el número de jornaleros que necesitasen, siempre que esto fuese pagándoles su trabajo, y en época en que no sufriese perjuicio el cuidado de sus labranzas. Quedaron con esto complacidos, en parte, el Sr. Landa (1) y los

(1) Los días pasados abisé á V. M. en otro memorial, en carta mía, para que sin perjudicar, ni despoblar los indios, haga la

frailes, pues, aunque no se prohibió la industria, se prohibió recargar á los indios con el transporte de hojas y extracción de agua á pulso; y se complacía también á los encomenderos, ofreciéndoles suministrarles trabajadores forzados para sus empresas, á la manera que en los tiempos modernos, se proveen de trabajadores á las empresas ferrocarrileras. La industria del añil prosperó y llegó á ser un recurso de la colonia. En unión del palo de tinte, se exportaba para Sevilla, y el veinte y seis de Mayo de 1577 podía hacerse constar, como un dato estadístico, que la exportación de palo de tinte de Sisal á Sevilla, en ocho años, había sido de treinta mil quintales. Podía contarse entonces con buen número de trabajadores, porque, según una noticia aproximada, había en Yucatán, por aquel tiempo,

---

granjería de el añil muy próspera esta tierra, porque si se ha de hacer adelante como nuestro Gobernador Don Guillén lo ha comenzado á aser forçando á los indios á ello con mandamientos, no podrá dexar de hacerse grandísimo daño á toda esta tierra, por ser un mismo tiempo el en que se beneficia el añil y se benefician todos los mantenimientos; y los españoles, y aun los mismos gobernadores, es tan grande la codicia que traen en esta granjería que sólo tienen cuenta con el provecho que dello pueden sacar, y ha puesto éste en tanta necesidad esta tierra, juntamente con alguna esterilidad que ha avido de temporales, que está en gran manera cara y necesitada de mantenimientos, de lo qual, y de la continua ocupación que los indios tienen, nace el despoblarse alguno de los indios ó irse á partes muy apartadas á los montes donde tornan á sus ídolos y malos costumbres viejos, y otros que se mueren, como cargan todos los trabajos dellos y con enfermedades que Dios les da todo lo qual se podría remediar si V. M. mandase que todos los indios, así como hacen sus milpas e sementeras, hiziese también cada uno su milpilla de añil, y que le coxiese y beneficiase,

como quinientos hombres de raza española y sesenta mil indios varones, unos y otros mayores de edad.

Con estas providencias, Velázquez Gijón se atrajo la simpatía de los encomenderos y demás españoles seglares, los cuales á voz en cuello decían que cada vez iba entendiendo mejor las cosas de la tierra, y teniendo experiencia de lo que convenía así á españoles como á naturales. No era igualmente simpático al obispo Landa, con quien las cuestiones de jurisdicción y de trabajo de los indios lo mantenían en oposición. Estando éste en México, representó á la Audiencia que Velázquez Gijón hacía traer de los pueblos á Mérida gran cantidad de mozas solteras y viudas, y las repartía como criadas, poniéndolas contra su voluntad á salario, y que retenía en su casa muchas de ellas para repartir cuando le parecía conveniente. La Audiencia de México, en provisión de 14 de Marzo de 1575, pidió informe al Gobernador, y mandó suspender desde luego tales prácticas. El defensor Palomino presentó la provisión el 16 de Septiembre del mismo año, solicitando con apremio su cumplimiento. Informó inmediatamente el

---

lo qual le sería fácil, no saliendo de sus casas como salen á hazerlo para los españoles, y destarte necesariamente sería mucho más la cantidad que se coxería así de indios como de españoles y venir así en grande aumento y aprovechamiento, y aunque yo e avisado de esto á Vuestros Gobernadores y les parece bien, nunca lo hacen ni creo que lo harán hacer por causas que les deve mover ó porque comunmente tienen en ello sus granjerías.

Gobernador que este servicio se había dado desde la conquista á encomenderos y otros vecinos españoles, y que no se podía excusar porque el pan que se come es de maíz, el cual no se muele en molino sino que los indios lo preparan, porque los negros no saben, y aunque se les pudiese enseñar, eran los españoles tan pobres que pocos ó ninguno los tienen, y los que los tienen es uno ó dos para guisar y lavar. Que él había seguido la costumbre establecida, y que había tenido especial cuidado de no consignar á este servicio sino mujeres de mala vida ó viudas. Y de esto se seguía el beneficio de que pronto se casasen, pues, por no continuar en el servicio, preferían casarse. Que de cien vecinos españoles que había en Mérida debían de tener á su servicio, cada uno, dos (1).

Concluídos los negocios que lo llevaron á México, el Sr. Landa se separó de esta capital, y fué á visitar la provincia de Tabasco, á pesar de andarse muriendo de mal de asma é hígado, y allí permaneció hasta el mes de Marzo de 1576. Vuelto á Yucatán en este año, salió á hacer su visita episcopal rumbo al Sur hasta tocar á Peto. Aquí tuvo noticia de un hechicero que traía embaucados á los indios, y le abrió proceso; mas tratando de prenderle, pidió auxilio al Go-

(1) El repartimiento de los indios que cada semana venían á Mérida para el servicio de los vecinos españoles, se hacía por medio de un delegado del Gobernador, quien los distribuía y cuidaba que su trabajo fuese pagado. En 1576 el delegado era Nuño de Castro, nombrado para dicho encargo desde Marzo de 1571 por D. Diego de Santillán.

bernador, de conformidad con la cédula de cuatro de Septiembre de 1570, cuya ejecución se acababa de recordar por la Audiencia de México. No pudo por esta vez prenderse al hechicero, pero cinco meses después el fiscal del Obispo lo prendió en Chancenote, y trayéndole para Mérida donde estaba el Obispo, acertó á pasar por Valladolid. En mala hora puso el fiscal los pies en esta villa, porque, apenas se supo su llegada en compañía del preso, uno de los alcaldes ordinarios se lo quitó, y sin prisiones le envió al Gobernador, y, como iba suelto, por el camino se fugó. Motivo fué éste de gran disgusto: el Obispo excomulgó al alcalde de Valladolid, y el Gobernador se propuso sostenerlo, aunque con la socarronería que acostumbraba. Primero fué el alcalde á pedir al Obispo la absolución, y éste se la negó en tiempo que ya estaba haciendo su visita pastoral en el Distrito de Izamal. Sabiendo el Gobernador la negativa, quiso ir él en persona á alcanzar lo que su inferior no había conseguido; pero al ponerse en camino hizo alarde de ludibrio y guasa: llamó á sus ayudantes y ministriles, y en compañía suya salió á caballo para Izamal, llevando sus subalternos grillos colgados á los arzones de las sillas, diz que para prender al Obispo y echarle grillos y cadenas. Estaba en Xanabá el Obispo, cuando á mata caballo llegó el Gobernador en momentos en que aquel iba á decir su misa. No dejó de oírla, y, concluída, se presentó al Obispo entablándose entre ellos este singular diálogo: "Y pues, Señor Go-